

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 4 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE PRESTA CONFORMIDAD PARA QUE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA ACTÚE COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) fue creada mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, que en su artículo 22 la configuró como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia citada está adscrita a esta Consejería. La Agencia, junto con las demás contempladas en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, fue declarada medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, por la disposición adicional décima de dicha Ley, determinándose también dicha condición en el artículo 1.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

No obstante, la citada declaración universal como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía de todas sus agencias se hizo en relación con la excepción contemplada en el artículo 24.6 de la anterior Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que preveía que los entes, organismos y entidades del sector público podían ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realizasen la parte esencial de su actividad, cuando estos ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios, a los que se podían formular encomiendas de gestión que, en virtud de lo previsto en su artículo 4.1.n), quedaban expresamente excluidas de su ámbito de aplicación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece una nueva regulación de los medios propios de la Administración, así como de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual, que cambian de denominación, llamándose a partir de ahora medios propios personificados y encargos a medios propios. De acuerdo con esta Ley, los poderes adjudicadores pueden ejecutar de manera directa, previo encargo a otra persona jurídica, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la citada persona jurídica merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, regula detalladamente la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, y establece los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad

concreta del sector público (en su apartado 2) o respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí (en su apartado 4). Asimismo la Disposición final cuarta de la misma Ley, en su apartado 3, determina la aplicación de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al régimen jurídico de los medios propios personificados, por lo que también deberán cumplir los requisitos establecidos en su artículo 86.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo imprescindible garantizar la continuidad de la capacidad de la Administración de la Junta de Andalucía de poder ejecutar de manera directa, previo el oportuno encargo, prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, para que la Agencia pueda considerarse como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y pueda recibir encargos de dicho poder adjudicador resulta imprescindible verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la nueva regulación legal.

A tal efecto por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se ha acreditado, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su Instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre la declaración de medio propio personificado de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2018,

ACUERDA

Primero. Prestar la conformidad para que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, a efectos de lo previsto en el artículo 32.2 d) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mientras se sigan cumpliendo las condiciones del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Segundo. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su adopción por el Consejo de Gobierno

Sevilla, a 4 de diciembre de 2018

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EN FUNCIONES

José Gregorio Fiscal López
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
EN FUNCIONES